



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: ACCIÓN DE TUTELA -incidente de desacato- de MARÍA FLORINDA ZUBIETA LÓPEZ (quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo MAICOL QUEVEDO ZUBIETA (Q.E.P.D)) contra la NACIÓN, el MINISTERIO DE DEFENSA, el EJÉRCITO NACIONAL, el BRIGADIER GENERAL JOSÉ BERTULFO SOTO SÁNCHEZ, el DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR (JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ), la DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL, y el GESTOR Y ORIENTADOR SERVICIO AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE SANIDAD (ALLISON RAMÍREZ ORTEGÓN). (Rad. No. 2023-0127).

Teniendo en cuenta que el pasado 8 de septiembre del año avante, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada en el asunto del epígrafe, en razón de la incapacidad de la titular del Despacho y en aras de proseguir el trámite incidental, el Juzgado dispone:

SEÑÁLESE la hora de las **04:00 pm** del día **19** del mes de **septiembre** del año que avanza, para llevar a cabo el interrogatorio **oficioso y virtual¹** de ambos contendientes, sea decir, de la señora **MARÍA FLORINDA ZUBIETA LÓPEZ**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo **MAICOL QUEVEDO ZUBIETA (Q.E.P.D.)** y de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en cabeza del Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**.

Así, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, **COMUNÍQUESE** lo aquí dispuesto al extremo accionante y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** en cabeza del Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, por el medio más expedito; a quienes deberá a su vez instárseles, para que, **en el término máximo de un (01) día**, suministre todos los datos de contacto de la persona que va a absolver el interrogatorio, **tales como nombre, teléfono y direcciones físicas y electrónicas de ésta**. Déjense las constancias sobre el particular en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

¹ Adviértase que, caso que el extremo accionante ora accionado no puedan conectarse de manera virtual, podrán comparecer presencialmente a la Sede Judicial, con el fin de llevar a cabo la diligencia aquí programada.

